

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el señor **GERMAN MACIAS RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte el **H. Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco**, representado en este acto por los **CC. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ**, **SÍNDICO MUNICIPAL**, **LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS**, **SECRETARIO GENERAL** Y **SANTIAGO LEDEZMA OROZCO**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **EL "ARRENDATARIO"**, el cual se sujetan al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que es un ente público, debidamente constituido y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento la fracción del predio propiedad del **"ARRENDADOR"** para la instalación y operación de la antena de radiocomunicación para servicio de este ente Público Municipal, ya instalada, en el inmueble referido en el punto IV de estas Declaraciones.

III.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser persona física, vecino de esta población con domicilio en la finca marcada con el número 18 de la calle Anima Sola en la población de Jocotepec, Jalisco, y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1671132577887.

IV.- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es Propietario y tener la libre disposición de la parcela número 87 Z2 P 1/1 del Ejido de San Luciano en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con una superficie de 12- 77- 37 .83 Doce Hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y siete punto ochenta y tres centiáreas, según certificado parcelario no. 000000220773, expedido a favor del arrendador, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 321.21 MTS. Con tierras de uso común zona 1.

ESTE: Línea quebrada 486.43 mts. con tierras de uso común zona 1.

SUR: 532.97 MTS. Con pequeñas propiedades.

OESTE: 293.13 MTS. Con tierras de uso común zona 1.

De la cual entrega en arrendamiento a entera satisfacción del **"ARRENDADOR"** la fracción en donde se encuentra instalada la referida antena de radiocomunicación Municipal, perfectamente delimitada por malla de alambre con una superficie total de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados, en los términos del presente contrato y con las siguientes medias y linderos:

AL NORESTE: 19.00 diecinueve metros con resto de la propiedad

AL NOROESTE: 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad.

AL SUR: 17.90 Diecisiete metros noventa centímetros con resto de la propiedad.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) A la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** entrega a **"EL**

ARRENDATARIO en arrendamiento la fracción de la parcela descrita en el punto IV de las Declaraciones.

SEGUNDA.- "ARRENDATARIO" Recibe a su entera satisfacción del "EL ARRENDADOR" La fracción del inmueble, manifestando que la misma se encuentra en aptas condiciones materiales y para los fines de uso de su interés.

TERCERA.- (PAGO) Ambas partes acuerdan que el pago por el arrendamiento será de la siguiente manera:

01 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017	\$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100) M.N. MENSUAL
01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018	\$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) M.N. MENSUAL

En forma mensual mismos que deberá pagar el "EL ARRENDATARIO" al "EL ARRENDADOR" en el domicilio oficial del "ARRENDATARIO".

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del Contrato de Arrendamiento, será por el término de la presente administración 2015-2018, iniciando a partir del día 1° de Octubre del año 2016 para concluir el día 30 de Septiembre de 2018.

"EL ARRENDATARIO" gozará del derecho de preferencia en cuanto a la renovación del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

Podrá ser renovable negociando la renovación con 2 meses de anticipación a concluir el presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes hacen constar que dicho bien inmueble, se entrega y recibe en perfectas condiciones para la **instalación y operación de antena de radiocomunicación** cualquier modificación estructural y/o estética, deberá ser comunicada previamente a "EL ARRENDADOR", quien tendrá la exclusiva facultad de autorizar en su caso, la propuesta de modificación formulada.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no destinar el inmueble arrendado para otro uso que no sea el expresamente indicado en el punto II de las Declaraciones, además no podrá subarrendar, traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien inmueble arrendado, sin consentimiento expreso por parte de "EL ARRENDADOR", así mismo se obliga a dar mantenimiento al camino que lleva a la cruz y que se conduce al predio en cuestión, siempre y cuando sea necesario, solo para que este transitable, sin más especificaciones más que nivelaciones y de ser necesario balastre.

SEPTIMA.- Para cualquier notificación que se llegare a realizar derivada del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional el siguiente:

"EL ARRENDADOR", el ubicado en la finca marcada con el número 18 de la calle Anima Sola en Jocotepec, Jalisco.

"EL ARRENDATARIO", el ubicado en la finca marcada con el numero 6 seis de la calle Hidalgo en Jocotepec, Jalisco.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" en este acto designa como apoderado legal al **C. JESUS HERNANDEZ MACIAS**, para que gestione la cobranza y reciba los pagos por concepto de renta así como lo represente mientras dure la vigencia del presente contrato.

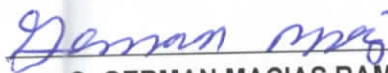
NOVENA.- Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio

presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento, y sabedores los suscriptores de los alcances jurídicos y consecuencias legales del mismo, lo firman quienes intervienen en él a la fecha de suscripción, en dos tantos originales para constancia.

En la población de Jocotepec, Jalisco a 01 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

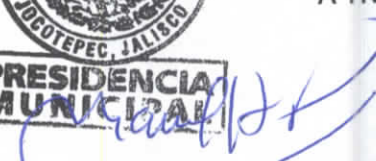
“EL ARRENDADOR”


C. GERMAN MACIAS RAMIREZ

“EL ARRENDATARIO”


GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.
A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES




C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SÍNDICO




LIC. LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL


C. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

